



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

10 DIC 2018

Página 1  
R.A.M 496/18

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 496/18

Sucre, 05 de diciembre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 05 de diciembre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia a los representantes del Directorio del Comité Cívico de Chuquisaca, quienes a su turno, informaron que el día jueves 06 de diciembre de 2018, se tiene decretado el Paro Cívico, en la ciudad y el departamento de Chuquisaca, como es de conocimiento público (señalaron) que el paro cívico también se realizaran en todos los departamentos del país, en el caso particular de nuestra ciudad, indicaron que se efectuarán marchas y bloqueos de las mil esquinas de la ciudad de Sucre; en conocimiento de esta situación, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **SUSPENDER** todas las actividades programadas para el día jueves 06 de diciembre de 2018 (Sesión Plenaria y las actividades administrativas) con la facultad conferida por el art. 78 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal y con la finalidad de precautelar la seguridad e integridad física de las autoridades electas (Concejales y Concejalas), el Personal Administrativo, los bienes y el propio Edificio Histórico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sito en (Plaza 25 de Mayo N° 1), Sede Oficial donde funciona el H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a los incs. d) y e) del art. 38 de la Ley del Reglamento General del Concejo, son atribuciones de la Directiva, entre otras: Inc. d) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal, las Concejalas, Concejales y Representantes de Distritos Indígena Originario Campesinos. Inc. e) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones de sus Comisiones.

Que, de acuerdo al art. 78 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Las sesiones deberán ser convocadas de manera pública y por escrito bajo temario específico .... **Si ANTES o durante el desarrollo de una determinada Sesión se presentaren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que pongan fuera de control y haga imposible continuar con la Sesión, la Presidenta o el Presidente del Concejo, está plenamente facultado para suspender la Sesión.**

Que, conforme al art. 167 de la Ley del Reglamento General del Concejo: "El Concejo Municipal de Sucre, cuenta con servidores públicos clasificados de acuerdo a ley, cuyo manejo es independiente del Órgano Ejecutivo Municipal, contratados de acuerdo a necesidades institucionales y a posibilidades presupuestarias del Concejo. Dependen administrativamente de la Directiva y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo."

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H.

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 496/18

Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

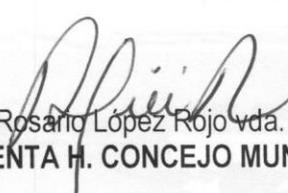
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE:**

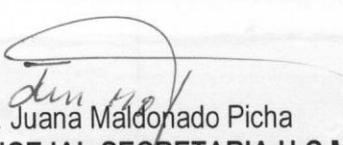
**ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER** todas las actividades programadas para el DIA JUEVES 06 DE DICIEMBRE DE 2018 (Sesión Plenaria y las Actividades Administrativas) del H. Concejo Municipal, con la facultad conferida por el art. 78 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, tomando las previsiones que pudieran presentarse situaciones de caso fortuito y de fuerza mayor, emergente del paro cívico, decisión asumida con el objetivo de precautelar la seguridad e integridad física de las autoridades electas (Concejales y Concejalas), el Personal Administrativo, los bienes y el propio Edificio Histórico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sito en (Plaza 25 de Mayo N° 1), Sede Oficial donde funciona el H. Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 2.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

